

todos los abtos e meritos del dieron e pro
nuiciaron en el dicho pleyto sentencia difini
tina en grado de Reuista su tenor dela qual es
este que se sigue
entre fernando
vezino dela cib
arenas suproci
dela vna parte
Regidores oficiales e homes buenos dela dha
cibdad e alouco moyano suprocurador en su no
bre dela otra.
tenencia difini
dada e promi
te y algunos
del abdien
de que por
dad de lorca fue duplicado que fue y es buena sus
ta e derecha mente dada e pronunciada. Por ende
que sin embargo de las Razones amañera de
grauos contra ella por su parte dichas e alega
das en el dicho grado de suplicacion la deuenos
confirmar e confirmamos en grado de Reuista
la qual mandamos que se guarde cumpla
y execte en todo e por todo segund e como en ella
se contiene y por quanto la parte dela dicha cib
dad de lorca suplico mal y como no devia conde
narnos le en las costas justa e derecha mente fe
chas por parte del dicho fernando de burgos ma
rin en grado dela dicha suplicacion la talacion
dela qual en nos Reseruamos e por esta nra
sentencia difinitua en grado de Reuista juzgan
do ansí lo pronunciamos e mandamos. Las quale
dichas costas mandamos que paguen los Regi
dores dela dicha cibdad de lorca que han segun
do esta ynstancia. Doctor Miguel de Ribera.
El licenciado Xamirez de alarcon. El licenc.

En el pleyto que es
de burgos mariu
dad de lorca el mes
rador en su nombri
y el concejo justicia

Mandamos que la sen
tencia en este pleyto.
ciada por el presiden
de nos los oydores
cia de sus magestas
parte dela dicha cib



a
J

